

Radicación: 20242200591271 Fecha: 08 AGO. 2024

Bogotá, DC, jueves, 08 de agosto de 2024

Señor (a) PETICIONARIO ANÓNIMO (A) Publicar en página Web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200821032 del 19 de julio

de 2024. Pregunta ANÓNIMA realizada en la rendición de cuentas ANLA.

Expedientes: 15DPE6432-00-2024, LAV0038-00-2015

Respetado peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta:

"Mi pregunta es ¿cómo vamos a quedar con la problemática de nuestra entrada a la sierra como son los corregimiento rio de piedra tranquilandia y su veredas que estamos sufriendo estás afectaciones estoy en este proceso hace doce años? [sic]"

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 19931, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 20112, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se da respuesta en los siguientes términos:

Le indicamos que, por las características que menciona en su petición el proyecto al cual hace referencia es el denominado "Ruta del Sol Sector 3 - Construcción Segunda Calzada de Valledupar - Bosconia - Ye de Ciénaga", identificado en ANLA con número de expediente LAV0038-00-2015.

Así las cosas, le informamos que el proyecto se encuentra en seguimiento, el último acto administrativo de control y seguimiento ambiental es el Acta 997 del 21 de diciembre 2023, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

e Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)







¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Officinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C. Centro de Offientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112 Bogotá, D.C. Código Posta 110311156
NIt. 900. 467.239-2

GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Radicación: 20242200591271

Fecha: 08 AGO. 2024

Adicionalmente, le informamos que para el municipio de Aracataca, se encuentra en ejecución un cambio menor correspondiente a la Construcción del retorno de Aracataca, tramo 4, el cual fue autorizado mediante el radicado ANLA 2021260270-2-000 de 30 de noviembre de 2021; por otra parte, en la visita de control y seguimiento ambiental realizada entre los días 20 al 25 de noviembre de 2023, se observó que la obra correspondiente a este cambio se encontraba en ejecución, teniendo en cuenta que en esta zona la obra constructiva de la doble calzada se encontraba en conformación del terraplén, por lo que el trayecto del retorno de la abscisa K6+660 no se ha construido.

De igual manera, a través de radicado ANLA 20236200767662 de 23 de octubre de 2023, la Junta de Acción Comunal de la vereda Bocatoma del Corregimiento de Rio Piedras Aracataca, presentó una denuncia ambiental por la irregularidad en el pase de fauna del proyectó ruta del sol sector 3 - construcción segunda calzada de Valledupar - Bosconia - Ye de Ciénaga. Durante la visita al predio por parte de esta Autoridad Nacional, no fue posible establecer comunicación con la denunciante, lo que llevó al equipo a dirigirse a la Personería de Aracataca para informar al personero sobre la denuncia y la necesidad de contactar a la líder comunal. A pesar de los esfuerzos, no se logró establecer comunicación desde la oficina de la Personería.

Ante esta situación, la profesional biótica que acompañaba la visita proporcionó información al personero sobre las medidas aprobadas e implementadas desde el Plan de Manejo Ambiental (PMA), específicamente en el Componente Biótico, centrado en el tema de fauna. Sin embargo, se destacó la necesidad de mayor claridad en los puntos mencionados, ya que la solicitud presentada a ANLA carece de precisión.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR AGIL, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, la invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente.





Radicación: 20242200591271

Fecha: 08 AGO. 2024

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicar en página web

Anexo; Acta 997 del 21 de diciembre 2023

Medio de Envío: Correo Electrónico

LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6432-00-2024, LAV0038-00-2015

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

